

## **EXTRACTO ACTA SESIÓN ORDINARIA 27 OCTUBRE 2022**

### **ASISTENTES:**

Sr. Alcalde-Presidente: D. Francisco Gil Serantes

Concejales:-

- D. Marcelino Yeregui García
- D. Aingeru Pérez Iradiel
- D. Óscar Aoiz Berango
- D<sup>a</sup> María Mercedes Ochoa León
- D. Guillermo Elcano Alfaro
- D<sup>a</sup> Mariana Zarate Ganan

Secretaria: D<sup>a</sup> Joana Estanga Urroz

En la Villa y Sala Capitular del Ayuntamiento de Miranda de Arga, a 27 de octubre de dos mil veintidós, previamente convocados en forma legal por el Señor Alcalde Presidente, DON FRANCISCO GIL SERANTES, y bajo su presidencia, se reúne en sesión el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de los Señores Concejales que arriba se expresan, en sesión pública, ordinaria, en primera convocatoria, siendo las 19:30 horas, asistidos por la Secretaria doña Joana Estanga Urroz, que suscribe y da fe del acto. Previa constancia de que existe el quórum legalmente previsto y de orden de la Presidencia se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

### **1) Aprobación, si procede, de las actas de las últimas Sesiones: Acta nº8/2022 del 29/09/2022.**

El Señor Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea efectuar alguna observación respecto del acta de la sesión celebrada el día 29 de septiembre, cuya copia ha sido repartida con la convocatoria a los corporativos.

No habiendo ninguna observación con respecto de la misma, queda aprobada por unanimidad de los corporativos asistentes que, a continuación, proceden a su firma.

### **2) Resoluciones de Alcaldía.**

Se entregó a los corporativos con la convocatoria la relación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el día 26 de septiembre de 2022, que van de la Resolución número 89/2022, del 26-9-2022 al número 120/2022, de fecha 21-10-2022. La Corporación se da por enterada del contenido de las citadas Resoluciones.

La Presidencia ordena pasar al siguiente punto del orden del día.

### **3) Infracción de ordenanzas municipales de pastos.**

#### **Antecedentes de hecho:**

El día 13 de octubre de 2022, el adjudicatario de la Corraliza Carnicería, D. Raúl Mañeru Elduayen, comunica al Ayuntamiento de Miranda de Arga, que D. Amado Indurain Orduna está pastando con sus ovejas una pieza que el Ayuntamiento le adjudicó al Sr. Mañeru con el resto de la Corraliza.

El Sr. Alcalde se pone en contacto con D. Amado Indurain Orduna, manifestando éste que dicha parcela la tiene adjudicada su hijo D. Mateo Indurain, habiéndosele aclarado que la adjudicación de Mateo es para cultivo y no engloba el derecho de aprovechamiento de pastos, ya que el aprovechamiento de pastos de las parcelas de "La Morera" junto con el resto de la Corraliza Carnicería fue subastado y adjudicado a favor de D. Raúl Mañeru Elduayen.

Al día siguiente, de nuevo, llama el Sr. Mañeru al Ayuntamiento para informar que el Sr. Indurain vuelve a entrar a pastar con las ovejas a la referida parcela. Procede entonces el Sr. Alcalde a personarse en el lugar de los hechos comprobando efectivamente ser cierta la denuncia del Sr. Mañeru.

Habiéndose remitido copia de la fundamentación jurídica y propuesta de la comisión de agricultura a todos los corporativos, se prescinde dar lectura del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

#### **Fundamentos jurídicos:**

**PRIMERO:** Los hechos descritos son constitutivos de infracción administrativa, por incumplimiento del art.16.3 de la Ordenanza Municipal reguladora de pastos comunales, que se cita textualmente a continuación:

##### ARTICULO 16º) INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas los siguientes hechos:

- 1.- No cumplir lo dispuesto en la Ley Foral y sus Reglamentos sobre protección sanitaria del ganado que aproveche pastos comunales..
- 2.- Abandonar animales muertos sin enterrarlos en el lugar adecuado.
- 3.- Entrar con ganado en corraliza o soto que no le haya sido adjudicado.
- 4.- Entrar con ganado en lugar y tiempo no permitido en la presente Ordenanza en perjuicio del cultivo de parcelas comunales o plantaciones jóvenes.
- 5.- Ocasionar daños en las plantaciones, cultivos, defensas, etc.
- 6.- No respetar los plazos de adjudicación de hierbas.
- 7.- No pagar dentro de los plazos establecidos las cantidades que se señalan por disfrute de hierbas u otras tasas o cánones que puedan establecerse.
- 8.- Subarrendar o traspasar la corraliza adjudicada.

**SEGUNDO:** Según la ordenanza municipal la sanción correspondiente sería la imposición de una multa económica:

##### ARTICULO 17º) SANCIONES.

Las infracciones señaladas en el artículo anterior se sancionarán en la forma siguiente:

La 1ª con la extinción de la concesión, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponer los Organismos competentes del Gobierno de Navarra.

La 6ª con la inhabilitación para ser adjudicatario de pastos comunales.

La 8ª con la extinción de la concesión.

El resto de las infracciones, conforme disponen los artículos 110 y 114 del Reglamento de las Haciendas Locales de Navarra, se sancionarán con multas entre 1.000 y 25.000 pesetas.

Todas las sanciones se entenderán sin perjuicio del importe de los daños que a bienes públicos o de terceros se hayan podido causar, y que serán abonados por los causantes en la forma que proceda.

Por otro lado, el art.178 de la Ley Foral 6/1990 Reguladora de las Bases del Régimen Local, por derivación del art. 226 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Navarra establece que:

*"Las sanciones estarán comprendidas entre cinco y diez veces el valor de los productos. Cuando el valor de lo aprovechado o del daño causado no pueda estimarse, la sanción estará comprendida entre 60 y 12.000 euros.*

*Lo dispuesto con anterioridad se entiende sin perjuicio del resarcimiento de daños y de las responsabilidades a que hubiere lugar, así como, en su caso, del decomiso de los productos obtenidos ilícitamente y de los medios o instrumentos utilizados en la infracción.”*

Recuerda así mismo el art. 29 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, el principio de proporcionalidad de las sanciones por lo que “el establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.”

**TERCERO:** La competencia para dictar la resolución finalizadora del presente procedimiento corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Arga (art. 22 de la Ley 7/1985).

**CUARTO:** Reunida la Comisión de Agricultura el día 19 de octubre de 2022, da por probada la comisión de la infracción, proponiendo imponer una sanción económica de 300€ y advertir al infractor que la reincidencia en la infracción podrá acarrear aparte de la sanción económica otro tipo de sanciones, como la inhabilitación para ser adjudicatario de aprovechamientos comunales.

Solicita la palabra D. Guillermo Elcano, para exponer “la versión real de los hechos”, ya que entiende que la Comisión de Agricultura no disponía de todos los datos cuando se reunió. Manifiesta que se han pastado más parcelas no sólo el de la Morera y que además se está ante un hecho reiterativo, ya que el año pasado hizo lo mismo.

Recuerda el Sr. Elcano que todo empezó el año pasado cuando el Sr. Indurain renunció la corraliza que tenía adjudicada, el Pleno aceptó la renuncia y se le notificó, y aún así siguió pastando, recuerda el Sr. Elcano que en su día puso en conocimiento del Pleno estos hechos, pero no se tomó ninguna medida, “no se le llamó la atención y aún por encima se le premió rebajándole el pago de un trimestre”. Recuerda que hay una Resolución del TAN con respecto a estos hechos al que no se le ha dado cumplimiento.

Por otro lado, opina que “al ver que ante estos hechos no pasaba nada” el Sr. Indurain entró en la Tudelana, que pertenece a la Corraliza Carnicería, habiéndose personado el Sr. Elcano en el lugar de los hechos, y el pastor le indicó que tenía orden del Sr. Indurain de no moverse de allí, por lo que el Sr. Elcano llamó a la Guardia Civil.

En su opinión, manifiesta que “este año también lo ha andado y se puede comprobar fácilmente”, por lo que solicita que se haga una investigación real de los hechos, que se cite al adjudicatario de los pastos al Sr. Indurain y un Concejal de cada grupo para comprobar sobre el terreno, y establecer una sanción acorde con la realidad, partiendo de los precios de mercado.

Opina que la sanción que propone la Comisión de agricultura generará más problemas ya que no es proporcional y por lo tanto el año que viene volverá a hacer lo mismo. De todas formas, agradece la actitud de la corporación para sancionar los hechos, “por fin habéis abierto los ojos”.

No habiendo más intervenciones se pasa a votación la propuesta, con cinco votos a favor, un voto en contra y una abstención, **SE ACUERDA:**

**“PRIMERO:** Incoar expediente sancionador a Amado Indurain Orduna por la infracción contemplada en el art.16.3 de la Ordenanza municipal reguladora de aprovechamiento de pastos comunales.

**SEGUNDO:** Proponer una sanción económica de 300,00€, advirtiéndole que la reincidencia en la infracción podrá acarrear aparte de la sanción económica otro

*tipo de sanciones, como la inhabilitación para ser adjudicatario de aprovechamientos comunales.*

**TERCERO:** *Poner de manifiesto a la persona interesada, que en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo podrá reconocer la responsabilidad de los hechos y proceder al pago voluntario de la sanción en depositaría municipal por lo que se dará fin al procedimiento sin necesidad de emitir resolución u optativamente podrá presentar alegaciones por lo que el procedimiento seguirá su curso.*

**CUARTO:** *Designar como persona encargada de la instrucción del procedimiento sancionador a la Secretaría municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.*

**QUINTO:** *Notificar el presente acuerdo a D. Amado Indurain Orduna.*

**SEXTO:** *Trasladar el presente acuerdo al denunciante a los efectos de su conocimiento.”*

#### **4) Declarar desierta, si procede, la enajenación por subasta pública de las parcelas del Tirujón.**

El pasado día 30 de septiembre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento acordó la enajenación de seis parcelas municipales urbanas con destino a vivienda mediante subasta pública a pliego cerrado, aprobando al efecto el pliego regulador de condiciones.

Resultando que, dentro del plazo abierto para la proposición de ofertas, debidamente publicado en el portal de contratación de navarra y en el tablón de anuncios municipal, entre el 5 al 20 de octubre, no se ha presentado ninguna oferta.

Visto que la cláusula 10ª del pliego de condiciones que rige la subasta, establece que:

“De conformidad con el artículo 134.b) de la Ley Foral de Administración Local, para el caso de que no se produjera adjudicación en la subasta o se declarara desierta la misma, podrá acordarse la enajenación directa siempre que se celebre en las mismas condiciones y por precio no inferior al objeto de la licitación.

Podrá acudirse a este procedimiento siempre que no haya transcurrido el plazo de dos años desde su declaración.”

Por unanimidad **SE ACUERDA**, declarar desierta la subasta pública, de lo que se dará publicidad en el portal de contratación y en el tablón de anuncios municipal a los efectos oportunos.

#### **5) Moción del grupo municipal Iniciativa por Miranda para adornar el balcón con la bandera de euskalaldia.**

El Sr. Aoiz toma la palabra para exponer la moción presentada, solicitando el apoyo a esta iniciativa, igual que se ha hecho con otros colectivos.

Explica que Euskalaldia es un ejercicio social masivo para cambiar los hábitos lingüísticos orales de quienes entienden y hablan euskera, se trata de un ejercicio que pretende llegar a toda la sociedad, como a día de hoy en Miranda de Arga hay más de cincuenta personas que han dado su nombre para participar en la iniciativa se propone y solicita al Pleno que, al igual que los participantes van a adornar sus balcones con la bandera de Euskalaldia durante quince días (que comprenden desde el 18 de noviembre al 3 de diciembre) se exponga la bandera también en el balcón municipal.

No habiendo más intervenciones, se procede a la votación, **ACORDANDO** aprobar la moción con seis votos a favor y una abstención.

#### **6) Informaciones de Alcaldía.**

La Presidencia da cuenta al Pleno de los siguientes asuntos:

- Como en años anteriores, con motivo de la conmemoración del 25 de noviembre, Día Mundial contra la Violencia hacia las Mujeres de la ONU, varias Entidades Locales de Navarra de manera colectiva, han realizado

una declaración conjunta que ponen a disposición del resto de municipios de Navarra que quieran participar y adherirse a esta campaña de "AYUNTAMIENTOS CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES". Por asentimiento unánime se acuerda la adhesión y notificación a la FNMC.

- Se ha encargado el proyecto para la instalación de una pista de pádel a Pedro Vidaurre, el cual se prevé que tardará aproximadamente un mes en realizar.
- Informa sobre la reforma prevista para el consultorio médico, que se procederá a su ejecución durante el 2023.
- Informa sobre una serie de modificaciones presupuestarias que se deberán aprobar previsiblemente para realizar actuaciones urgentes antes de que finalice el año (escollera en el riego, parque infantil, etc).

No habiendo más informes, el Presidente da paso al siguiente punto del Orden del Día.

#### **7) Ruegos y preguntas.**

El Sr. Concejil Guillermo Elcano pregunta:

- Si se ha realizado alguna gestión con respecto al arreglo de los caminos del regadío afectados por las inundaciones y la necesaria limpieza del barranco Vadalengua. Contesta el Sr. Alcalde que es competencia de AguaCanal.
- Si se ha hecho alguna gestión con respecto a los caminos de secano y Montebajo para lo que existe consignación presupuestaria, pregunta cuándo y qué tramos se van a arreglar. El Sr. Alcalde contesta que se van haciendo cosas en la medida de lo que se puede.
- Reitera la solicitud de una relación de gastos e ingresos de las piscinas municipales.
- Pregunta al Sr. Alcalde por qué motivo, siendo Presidente de la Comisión de Agricultura y representante del Ayuntamiento en la Comunidad de Regantes, no ha acudido a las últimas reuniones que se han convocado. Asimismo, pregunta si ha ido a las charlas informativas respecto de la PAC. El Sr. Alcalde contesta que no ha acudido porque no le han convocado.
- Pregunta si se va a investigar sobre la declaración de la PAC de las parcelas de la Corraliza Carnicería, durante las campañas 2020 y 2021, sin haber sido adjudicadas. Si se va a tomar alguna medida, si se va a investigar, si se va a sancionar por haber obtenido unos beneficios que no le correspondían, etc.
- Si se ha realizado alguna gestión para sembrar simiente de colza en Montebajo. El Sr. Alcalde contesta que de eso se encarga el empleado municipal encargado de las fincas, a lo que el Sr. Elcano contesta que de esas cosas nunca se ha encargado el empleado municipal, al que es preciso darle instrucciones y asesoramiento. A raíz de esto pregunta, si no son funciones del Presidente de la Comisión de Agricultura gestionar, informar, y asesorar, orientando y ayudando a los empleados municipales en las gestiones, o si sólo se es Presidente para figurar.
- Con respecto a la factura de SAT Elcano que no se ha pagado, pregunta al Sr. Alcalde si pagará de su bolsillo las costas procesales.
- Pregunta si era conocedor de que el encargado de Montebajo, Josu de la Cooperativa y él se habían reunido, habiendo acordado que la mayoría de los pequeños trabajos que se precisaban hacer los realizase la cooperativa,

y que SAT Elcano se encargaría de la cosecha del girasol por tener mejores medios.

La Presidencia procede a levantar la sesión a las 20:35 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta que firman los Señores Concejales asistentes, con el Señor Alcalde, y conmigo, la Secretaria, que certifico.